

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13499.-

VISTO:

El Expediente N° CD-005-A-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en una fracción de tierra que es parte del espacio verde identificado como Lote 7-a, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3664-0000, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, funciona la Asociación Civil de adultos mayores "Madre de Corazón".-

Que, el citado inmueble, es una fracción que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro; y se delimita su superficie en 990.68 m2 sobre un total de las tierras destinadas a espacio verde de 3835,34 m2.-

Que la Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón", ha desarrollado allí obras y mejoras con el fin de dotar de infraestructura con fines comunitarios, deportivos y recreativos, además de funcionar como espacio de contención para los abuelos.-

Que el convenio de resguardo y conservación entre la Municipalidad de Neuquén y la asociación Civil de adultos mayores "Madre de Corazón"; se encuentra vigente y con vencimiento en el año 2021.-

Que las dimensiones del lote que hoy ocupa la Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón", permite la apertura de la calle sin afectar sus actividades.-

Que, es necesario disponer instrumentos normativos para desafectar parte del Espacio Verde ubicado en calle México entre Amaranto Suarez y Bolívar con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-3664-0000; a fin de otorgar permiso de uso y ocupación sobre la fracción ubicada en calle México, con un frente de 13,14 metros; un fondo de 42,90 metros; y con una superficie de 990,68 m2.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2016, el día 23 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2016, celebrada por el Cuerpo el 07 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DAVID VOLANTE
Prosecretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal una fracción que es parte del Espacio Verde que se individualiza como Lote 7a Fracción D Chacra 71 partida 0908893, con una superficie total 3835,34 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2193-0000, que surge del Plano de Mensura Particular, propiedad de la Municipalidad de Neuquén; de la totalidad del terreno, según croquis que luce como ANEXO I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años renovables, revocable e intransferible a favor de Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón" sobre el inmueble que se menciona en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, con destino exclusivo al funcionamiento de las actividades recreativas de la Asociación.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio con Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón", en el que deberán constar las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar y solicitar permiso al Órgano Ejecutivo Municipal ante toda mejora que se prevea en el lote.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón", los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierras, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): La Municipalidad de Neuquén deberá restituir el cerco perimetral del lote asignado a la Asociación Civil de Adultos Mayores "Madre de Corazón", que le fuera retirado en oportunidad de realizar los trabajos de apertura de la calle.-

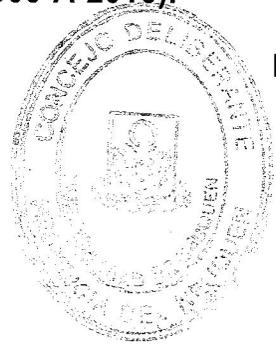
ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-005-A-2016).-

ES COPIA:
mv

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Presidencia del Concejo



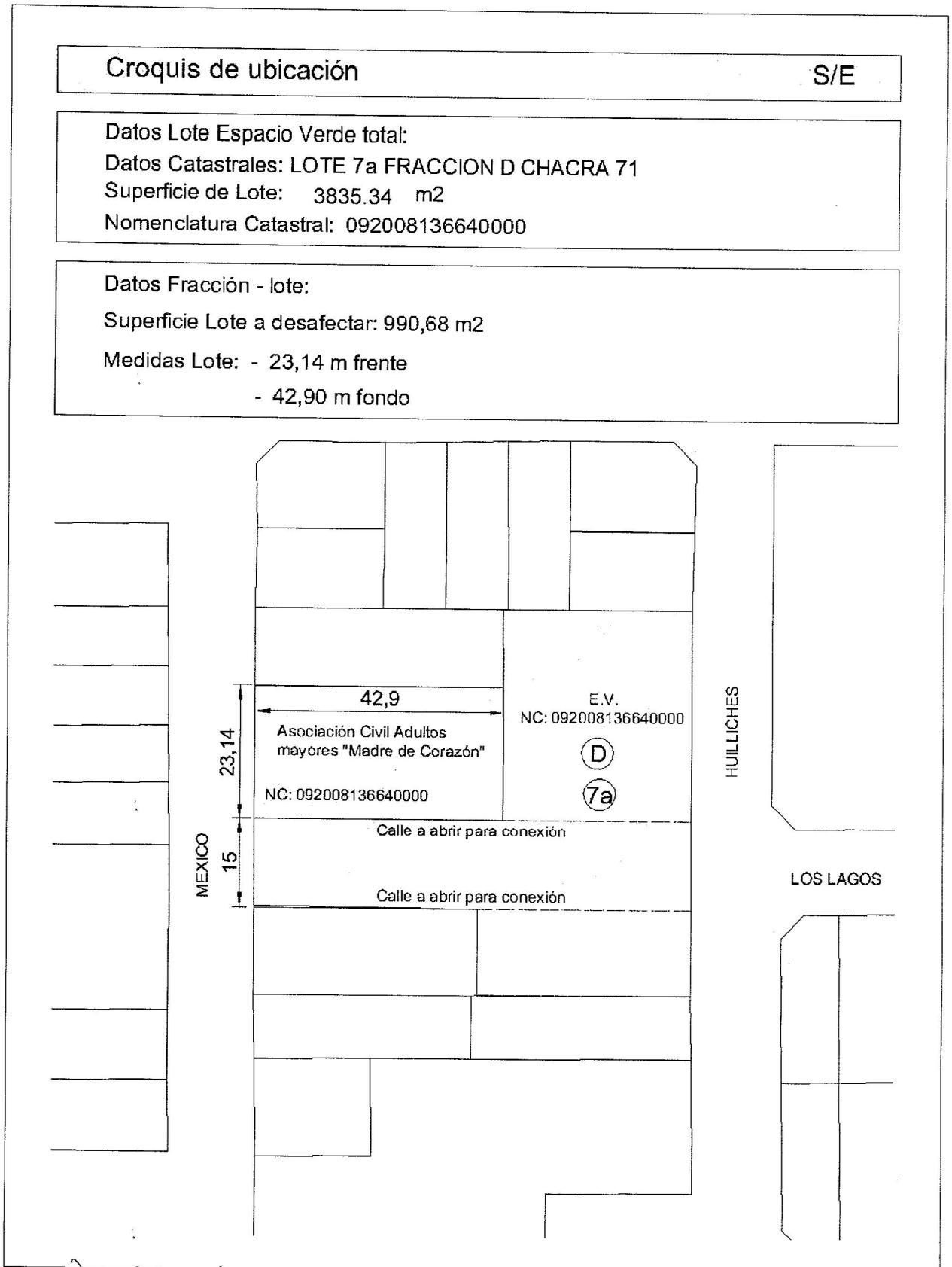
FDO.: SCHLERETH
VOLANTE

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2095
Fecha 09 / 09 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13499 / 2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-005-A-16

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO 1



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Prosecretario de la Ciudad